

**RESOLUCION N° 060 -2019-INVERMET-SGP**

Lima, 26 JUL. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 35-2019-INVERMET-GP, el Informe N° 030-2019-INVERMET-GP/CGEP-JVP y el Memorandum N° 412-2019-INVERMET-GP, todos de la Gerencia de Proyectos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Informe N° 0116-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, constituye un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 083, es el Secretario General Permanente el funcionario de mayor jerarquía del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, según los artículos 19 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, constituyen funciones del Secretario General Permanente, entre otras, la de ejercer en su calidad de máxima autoridad administrativa planear, organizar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32 de la citada Directiva prescribe que "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, en el Informe N° 35-2019-INVERMET-GP, la Gerencia de Proyectos concluye que estando a la resolución del contrato y habiendo quedado un saldo por ejecutar, corresponde la aprobación del expediente técnico de saldo de obra, siendo que una vez aprobado se procederá a efectuar el requerimiento para su ejecución por terceros;

Que, asimismo, la Gerencia de Proyectos solicita a la Secretaría General Permanente que una vez aprobado el expediente técnico procederán a realizar el requerimiento para la ejecución del saldo de obra y así cumplir con la finalidad del proyecto;

Que, en atención a los documentos de Vistos, corresponde que la Secretaría General Permanente emita el acto resolutorio que apruebe el expediente técnico de saldo de obra denominada "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Atención Social del Centro de



MUNICIPALIDAD DE

LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

**INVERMET**

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Servicios de Igualdad Manzanilla, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima” valorizado en S/ 31 087, 41 (Treinta y un mil ochenta y siete con 41/100 Soles) que incluye gastos generales, utilidades e impuestos, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario;

Con los vistos de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente Técnico de Saldo de Obra denominada “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Atención Social del Centro de Servicios de Igualdad Manzanilla, Distrito El Agustino, Provincia de Lima – Lima” valorizado en S/ 31 087, 41 (Treinta y un mil ochenta y siete con 41/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos para realizar las gestiones correspondientes de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 3.-** Publicar en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

**Regístrese y comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ALVARO DÍAZ BEDREGAL  
Secretario General Permanente